

## RESUMEN

### La ordenación jurídica del trabajo social: una referencia para Asturias

El trabajo es el medio de vida principal y muchas veces exclusivo de la mayor parte de la población. Normalmente es una cuestión eminentemente individual, pero en muchas ocasiones el trabajo adquiere también una dimensión social, ya sea porque se organiza y desarrolla en grupo o en el seno de una comunidad de personas, ya sea porque cumple fines sociales o de interés general o social, ya sea, en fin, porque contribuye a la mejora del nivel de profesionalidad y de la eficiencia del sistema productivo.

Puede decirse, por lo tanto, que hay formas de trabajo, o de preparación para el trabajo, de carácter social, entre las que sin duda destacan el trabajo en cooperativa (o, en general, en entes pertenecientes a la llamada “economía social”), el trabajo familiar (mediante grupo familiar, o en un negocio familiar), el trabajo formativo (con o sin especialización teórica previa), y el trabajo de voluntariado o de ayuda social. Ciertamente, pese a ese sustrato común, son formas diferenciadas, que cuentan además con un ropaje normativo distinto, hasta el punto de que en algunos casos su regulación puede ser abordada, a diferencia del trabajo asalariado, por las Comunidades Autónomas. De ellas, de su recepción en la legislación asturiana y, a la postre, de su trascendencia para la realidad social y económica asturiana, quiere tratar este estudio.